



RESOLUCION DIRECTORAL N° 242 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 226374-2018, que contiene el procedimiento de otorgamiento de derechos de uso de agua, solicitada por la Comunidad Campesina de Micaela Bastidas, debidamente representada por su presidente Señor Jaime Avelino Contreras Camacho, identificado con DNI N° 80011318;y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance; debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento; el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, por medio del escrito signado con CUT N° 226374-2018, de fecha 21 de diciembre del 2018, la Comunidad Campesina de Micaela Bastidas, debidamente representada por su presidente Señor Jaime Avelino Contreras Camacho, identificado con DNI N° 80011318, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, con fecha 11 de febrero del 2019, la recurrente presentó su desistimiento al procedimiento signado con CUT N° 226374-2018, sobre formalización de derechos de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA.PA-AT/JPQA, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, técnicamente, es procedente aceptar la solicitud de desistimiento del presente procedimiento;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, el desistimiento efectuado por la administrada cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

Administrativo General, por lo que deberá aceptarse el desistimiento del procedimiento administrativo solicitado.



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el Desistimiento del procedimiento sobre formalización de derechos de uso de agua, solicitada por la Comunidad Campesina de Micaela Bastidas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar concluido el presente procedimiento administrativo, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Micaela Bastidas, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac